



EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA

EL DÍA 2 DE JULIO DE 2020

Extracto de los acuerdos adoptados

Se acordó:

1º. Dar cuenta del decreto número 3702/2020, dictado por la Alcaldesa en fecha 30 de junio, que dispone la sustitución temporal de la Concejala, Delegada de Empleo, Patricia Puerta Barberá, del 29 de junio al 5 de julio de 2020, por la Concejala, Delegada del Área de Gobierno de Desarrollo Económico Sostenible, M.^a Carmen Ribera Soriano.

2º. Rectificar el error advertido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 18 de junio de 2020, por el que se aprobó el expediente de contratación del servicio de gestión y dirección de la Escuela Municipal de Teatro, para los cursos 2020-2021 y 2021-2022, en el sentido de que los periodos de tiempo que aparecen en el mismo se refieren al periodo escolar y no al periodo de la financiación, según el ejercicio presupuestario correspondiente, a efectos de determinar y comprometer el gasto futuro.

3º. Revocar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de octubre de 2019, por el que se ordenó el restablecimiento de la legalidad urbanística alterada (demolición) por la realización de obras, sin licencia, de instalación de un aparato de aire acondicionado y un techado, marquesina de estructura ligera para su cubrimiento, en el primer piso de la calle Vázquez Mella número 38-1º, puerta 1ª, por existir un error en la identificación de los responsables de la instalación.

4º. Ordenar el restablecimiento de la legalidad urbanística alterada (demolición) por la realización de obras de pavimentación, pérgola y piscina/balsa, en la partida Benadresa número 60, polígono 105, parcela 11, Suelo No Urbanizable.

5º. Ejecutar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Castellón, en el recurso interpuesto contra resolución que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra otro decreto que impuso una sanción por la realización de obras, sin licencia, de construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada, formada por planta baja y una altura, garaje y anexo, en la Partida Senillar, polígono 26, parcela 13, Suelo Urbano Z-7, que anula, parcialmente, dicha resolución sancionadora.

6º. Ejecutar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal número 4 de Castellón, en relación con el expediente de infracción urbanística incoado por la realización de obras de construcción en una edificación destinada a vivienda unifamiliar, situada en el camino Torrat TR-34.

7º. Nombrar a un funcionario de carrera de este Ayuntamiento, Técnico de Movilidad y Seguridad Vial.

8º. Aceptar la donación gratuita, efectuada por la Dirección Provincial de Comercio, de mobiliario y equipamiento para edificios municipales y anotar los mismos en el epígrafe VII, correspondiente a muebles no comprendidos en los anteriores enunciados, del Inventario del Patrimonio Municipal.

9º. Dar cuenta de relaciones de licencias de obras e instrumentos ambientales concedidos mediante decreto del Concejal, Delegado de Urbanismo y Actividades, desde el 5 de mayo al 23 de junio y desde el 8 de mayo al 17 de junio de 2020, respectivamente.

- En despacho extraordinario, la Junta de Gobierno Local acordó:

1º. Solicitar, a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, subvención para la adquisición de material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de este Ayuntamiento, correspondiente al gasto realizado en el período comprendido entre el 6 de abril de 2019 y el 6 de julio de 2020, al amparo de la Resolución de 28 de mayo de 2020 de dicha Conselleria.

2º.- Desestimar la reclamación de subrogación contractual de 5 personas, como directora, coordinadora y técnicos superiores en educación infantil, contratadas por "Mediterránea Gestión Social y Cultural, SA" para la prestación a este Ayuntamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio de Apoyo Social y Educativo (SADE), al no continuar esta

Corporación Municipal con la ejecución del contrato mencionado desde el 1 de enero de 2020 y, en consecuencia, desestimar su reclamación por despido improcedente.